



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 091 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 15 JUN. 2022

**VISTO:** el Memorándum Nº 676-2022-GRA/GRDE de fecha 03 de mayo del 2022, el oficio Nº 010-2022-GRA-GR de fecha 08 de abril, Informe Nº 060-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP de fecha 19 de mayo del 2022, Informe Legal Nº 075-202-GRA-GRDE-DIREPRO/AL-WMRS de fecha 07 de junio del 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito con SIGGEDO Nº 01869117, el Sr. Javier Sánchez Saldaña con DNI Nº 32955383, refiere que, con el documento Nº 000854 de fecha 28 de enero del 2008, puso en conocimiento a esta Dirección Regional de la Producción, que adquirió las embarcaciones pesqueras LUCIA (ex Paula) de matrícula CO-04885-BM, ALEJANDRA (Ex Laguna Grande) de matrícula CO-04706-BM, ALFA (Ex Julia Sabina) con matrícula CO-03242-BM, BETA 2 (Ex Sandra) con matrícula CO-3270-BM, ALFA 2 (Ex Ciclón IV) con matrícula CO-03245-BM, BETA (Ex Irma Manuela) con matrícula CO-00180-BM, correspondiéndole en este caso la aplicación del Artículo 34º del D.S Nº 012-2001-PE sobre Transferencia del permiso de pesca;

Que, con memorándum N 011-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP de fecha 07 de febrero del 2022 y con Reg. Doc. Nº 01901086 y Reg. Exp. Nº 01172371 el área de Extracción Y Procesamiento Pesquero comunica la falta de un libro de registro que comprende los registros de documentos desde el 12 de octubre del 2007 hasta el 24 de abril del 2008, donde se encontraban los permisos de pesca a los que se refiere el Sr. Javier Sánchez Saldaña;

Que, a través del Informe Legal Nº 075-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL-WMRS de fecha 07 de junio del 2022, concordante con lo vertido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través del memorándum Nº 676-2022-GRA/GRDE de fecha 03 de mayo del 2022 y lo referido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Oficio Nº 010-2022-GRA-GR de fecha 08 de abril 2022; el Asesor legal de esta Dirección Regional de la Producción opina emitir de oficio el Acto Administrativo que permita Reconstruir los seis (06) expedientes de permisos de pesca, de acuerdo a lo señalado en el numeral 164.4 del artículo 164º del T.U.O de la ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, lo que es concordante ;



Que, el numeral 164.4 del artículo 164º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, en caso de extravío de un expediente administrativo, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado de la solicitud del interesado, resultando aplicable en lo que corresponda las reglas contenidas en el artículo 140º del Código Procesal Civil;

Mediante el artículo 140º del Título II Formación del Expediente, del Código Procesal Civil determina que, en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria y agrega que, de ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder;

Que, al respecto, el proceso de Reconstrucción de Expedientes Administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) del TUO de la Ley.

Que, en tal sentido, debe aprobarse la reconstrucción de los seis (06) expedientes administrativos, que contienen la solicitud de los permisos de pesca solicitados con Registro Documentario 010400, 010399, 010271, 010397, 010396, 010398, de fecha 20 de noviembre del 2007.

Que, de conformidad con el numero c) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-Region Ancash/PRE; y, con la visación del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, la Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico de esta Dirección Regional de la Producción de Ancash y el Asesor Legal de esta Dirección Regional de la Producción de Ancash, así como también con lo vertido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744- Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º: DECLARAR** la pérdida o extravío de los seis (06) expedientes de otorgamiento de permiso de pesca, que se detallan a continuación:

Nº de Registro	Fecha	Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal	Matrícula	Cap. Bod. m3
010400	20 de noviembre del 2007	PAULA ROSA	CO-04885-BM	9.99
010399	20 de noviembre del 2007	LAGUNA	CO-04706-BM	9.99
010271	20 de noviembre del 2007	JULIA SABINA	CO-03242-BM	9.99
010397	20 de noviembre del 2007	SANDRA	CO-03270-BM	9.99



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 091 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 15 JUN. 2022

010396	20 de noviembre del 2007	CICLÓN IV	CO-03245-BM	9.99
010398	20 de noviembre del 2007	IRMA MANUELA	CO-00180-BM	9.99

**Artículo 2º: ORDENAR** la Reconstrucción de oficio, de los seis (06) expedientes de otorgamiento de permiso de pesca, a los que se refiere el artículo precedente, sin perjuicio de las acciones que se tomen a fin de identificar a los autores de la perdida o extravío de los mismos.

**Artículo 3º: NOTIFICAR** a la Oficina de Administración y al Sr Javier Sánchez Saldaña, para que en un plazo máximo de 03 días hábiles presente a este despacho las copias de los escritos, actas, solicitudes, formatos y/o demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente administrativo, ello sin perjuicio de que otro administrado pueda ofrecer medios probatorios diversos para la reconstrucción del mencionado expediente;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**Ing. EMILIO PABLO CORDERO SILVA**  
Director Regional de la Producción  
Región Ancash



JEFATURA  
REG. DOC. 02048760  
REG. EXP. 01257590